



PODER JUDICIAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ORDINARIA A DISTANCIA CELEBRADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, da inicio la sesión ordinaria a distancia de Pleno, en términos de lo establecido por el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, por el que se regula el desahogo de sesiones del Tribunal en Pleno a distancia a través de herramientas digitales y mediante el uso de dispositivos móviles; bajo la Presidencia de la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistida por la Secretaria que autoriza, Abogada Monserrat Nuñez Cerrillo.

Lo anterior, al haber hecho del conocimiento de las y los integrantes del Pleno que, ante la ausencia de la Secretaria de Acuerdos, el Secretario Jurídico y el Secretario Relator de asuntos del Pleno, todos ellos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, tuvo a bien llamar a la referida Abogada, en su carácter de Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala en materia Civil de ese Tribunal, para formalizar los primeros puntos del orden del día de esa sesión, tal y como lo dispone el artículo 16, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, a efecto de asistir y dar fe de la sesión; de lo que obtuvo la anuencia del Cuerpo Colegiado.

La Secretaria procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes a través de la plataforma para videoconferencias TELMEX, las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, Araceli Cabido Vaillard, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Roberto Flores Toledano, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, José Octavio Pérez Nava, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que el Señor Magistrado José Montiel Rodríguez se integró en el punto de Asuntos Generales de la sesión, al haber asistido en representación del Tribunal Superior de Justicia a la sesión del Senado de la República para la revisión del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Acto seguido, la Secretaria de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señora Presidenta", ante lo cual, la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo la Presidenta a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1. Escrito de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós signado por la Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez, por el que con fundamento en lo establecido en los artículos 19 fracción VI y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, presenta su

renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por las razones expresadas en su escrito. Asimismo, solicita que la renuncia que presenta, de no existir inconveniente por este Órgano Colegiado, le sea admitida con efectos a partir de esa misma fecha; mismo que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para los efectos legales procedentes.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracción VI y 213 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se toma conocimiento del escrito presentado por la abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez, mediante el cual comunica su renuncia al cargo de Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con efectos a partir del día y hora de su presentación, esto es, las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós y, en consecuencia, se califica como admitida para los efectos legales y administrativos correspondientes. Comuníquese y Cúmplase.

2. Propuesta para designar en términos de los artículos 15 y 19, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, al Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Con lo que se da cuenta para su desahogo, ejecución y efectos legales procedentes.

En uso de la palabra, la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, en su carácter de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, presentó como propuesta para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos de ese Tribunal al Abogado Ismael de Gante López, quien hasta esa fecha se había desempeñado como juzgador por más de veinte años, y a efecto de conocer más sobre su trayectoria, solicitó a la Secretaria de Acuerdos procediera a dar lectura a la semblanza curricular del Abogado en cita.

Acto seguido, la Secretaria de Acuerdos dio lectura a la semblanza del Abogado Ismael de Gante López en los siguientes términos:

“Nació el dieciséis de junio de mil novecientos setenta en la ciudad de Puebla, Puebla. Es Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de Puebla, A.C.; cuenta con estudios de Maestría en Derecho Fiscal y Derecho Constitucional y Amparo, por la Universidad Autónoma de Tlaxcala; actualmente, cursa el Diplomado en Conciliación y Mediación, impartido por el Instituto de Estudios Judiciales. Dentro de su experiencia laboral destaca que fue abogado para la recuperación de cartera hipotecaria en el despacho jurídico del Banco de Oriente, S.A., jefe de departamento de asuntos legales del Instituto Poblano de la Vivienda Popular, A.C., fue supervisor jurídico del programa “Pro empleo”, sector Angelópolis, en la Secretaría de Gobernación de Puebla; Secretario de Estudio y Cuenta en la Primera Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; ha sido Juez Civil y Penal en el Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla, en el periodo de mayo de dos mil cinco a febrero de dos mil seis; Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, durante el periodo de marzo de dos mil seis a julio de dos mil siete; Juez Décimo Segundo de lo Civil en el Distrito Judicial de Puebla, en el periodo de agosto de dos mil siete a abril de dos mil doce; Juez Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, en el periodo de mayo de dos mil doce a mayo de dos mil dieciséis; Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, en el periodo de mayo de dos mil dieciséis a marzo de dos mil diecisiete; Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla, de marzo de dos mil diecisiete a septiembre de dos mil veinte; Juez Quinto Especializado en materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, de septiembre de dos mil veinte hasta la fecha.

Dentro de sus actividades docentes, se destaca que ha sido profesor titular de las asignaturas de Teoría General del Proceso, Derecho Procesal Civil primer y segundo curso, Derecho Mercantil y Derecho Procesal Penal en la Escuela de Derecho de Puebla, A.C., profesor titular de las asignaturas de Derecho Procesal Civil, Seminario de Derecho Privado y de Contratos Civiles en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Puebla. Actualmente, profesor de las cátedras de Derecho Procesal Civil, Teoría del Proceso, Derecho Romano y Sistemas Procesales Contemporáneos, así como Títulos y Operaciones de Crédito en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, del año dos mil quince a la fecha. Es instructor de Juicio Oral Mercantil y Juicio Oral Ejecutivo Mercantil en el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, del año dos mil doce a dos mil veintiuno.”

Al retomar la palabra, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, manifestó que tras escuchar la semblanza del Señor Juez hasta esa fecha, se advertía que contaba con las cualidades y la trayectoria que consideraba se requerían para el perfil que ocupara la titularidad en el cargo de la Secretaría de Acuerdos de ese Tribunal; por lo que de ahí se hacía la propuesta correspondiente.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, manifestó estar completamente de acuerdo con la propuesta.

Por su parte, la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, expresó que se encontraba muy congratulada con esa propuesta ya que el Licenciado Ismael de Gante tenía toda esa trayectoria que ella conocía personalmente, al haber sido su compañera de trabajo y poder ver sus inicios y todo su desarrollo, por lo que consideraba que había sido una muy buena propuesta y manifestó su apoyo desde ese momento.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se nombra al Abogado Ismael de Gante López como Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tiempo indeterminado a partir de las trece horas con ocho minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. En ese sentido, se ordena comunicar la presente determinación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla. Comuníquese y Cúmplase.

Acto seguido, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, sometió a consideración de la Asamblea la autorización para que el Abogado Ismael de Gante López ingresara a ese recinto, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, ese Órgano Colegiado, a través de la Presidencia, procediera a tomar la protesta de Ley respecto del cargo que le había sido conferido.

ACUERDO QUE AUTORIZA INGRESO A SESIÓN. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se autoriza el ingreso del Abogado Ismael de Gante López a la sesión de Pleno, a fin de que rindiera la protesta de Ley al cargo de Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. Cúmplase.

Ante ello, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, instruyó a la Secretaria de Acuerdos para que permitiera el acceso a la sesión de Pleno a distancia al Abogado Ismael de Gante López, desde la oficina de la Presidencia a su cargo; asimismo, invitó

a las y los Señores Magistrados a ponerse de pie ante la solemnidad del acto y expresó: “Abogado Ismael de Gante López ¿protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que se le ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y las leyes que de ellas emanen?”

Acto seguido, el Abogado Ismael de Gante López, exclamó: “Sí, protesto”. Ante ello, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, expresó: “Si no lo hiciere así, que la sociedad se lo demande”. Conste.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en representación del Pleno de ese Cuerpo Colegiado, dio posesión al cargo de Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla al Abogado Ismael de Gante López, con efectos a partir de la hora de su designación. Conste.

Enseguida, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, expresó que toda vez que había sido designado, protestado y se le había dado posesión del cargo al Abogado Ismael de Gante López, como Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, concluía la participación formal de la Abogada Monserrat Núñez Cerrillo, quien había desahogado los dos primeros puntos de ese Pleno, le agradeció la asistencia y le solicitó procediera a retirarse de esa sesión a distancia. De igual forma, instruyó al Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que continuara junto con esa Presidencia, la conducción de la sesión.

3. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día diez de noviembre del presente año; misma que se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria desahogada el día diez de noviembre del presente año. Cúmplase.

4. Acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, por el que se admitió la renuncia voluntaria e irrevocable del abogado Álvaro Bernardo Villar Osorio, al cargo de Secretario Relator de Asuntos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con efectos al quince de noviembre de dos mil veintidós; mismo que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su ratificación y efectos legales procedentes.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción V y 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo emitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, en los términos en los que se ha dado cuenta. Cúmplase.

5. Oficio CJ251 signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, por el que en atención al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de diez de noviembre de dos mil veintidós por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, informa que mediante oficio CJ147 de

fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se comunicó a todos los integrantes del Poder Judicial el Acuerdo General 1/2022 por el que se determinó la creación de la Comisión de Vigilancia y Evaluación del desempeño, Comisión de Disciplina y Comisión de Administración; mismo que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

En uso de la palabra, el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, insistió en que faltaba que el Consejo de la Judicatura, en específico la Comisión que tuviera a cargo los procedimientos -antes de resolver si efectivamente hubo o no responsabilidad administrativa, los que fueron distribuidos entre las y los integrantes del Pleno, dadas las excusas del Señor Magistrado Jared Albino Soriano Hernández- se resolviera su devolución a esa sede para que la referida Comisión continuara con su trámite, dado que no había razón para que otros Magistrados estuvieran conociendo de dichos procedimientos.

Al retomar el uso de la voz, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, hizo alusión al acuerdo del Pleno para la designación de Consejero Sustituto, consecuentemente, de cada uno de ellos que tuvo asignado algún asunto de consejería, debía dar cuenta y presentarlo ante el Consejo de la Judicatura; es decir, al Pleno únicamente le correspondió -en su momento- designar a la o el Magistrado que sustituiría al Consejero cuya excusa había sido atendida; en ese sentido, una vez hecha la designación, cada Señora y Señor Magistrado era responsable ante el Consejo de la Judicatura sobre la actuación y el trámite a seguir, por lo que cualquier petición habría de hacerse ante dicho Cuerpo Colegiado.

Como consecuencia, en ese punto del orden del día el Pleno estaba tomando conocimiento de la integración de las comisiones del Consejo la Judicatura, para que- en su caso- cada uno de las y los integrantes del Pleno, bajo la calidad de Consejero Sustituto, pudiera actuar en consecuencia.

A lo que el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, solicitó a la Señora Presidenta, Magistrada Margarita Gayosso Ponce, pudiera aclararle ¿si cada uno de los integrantes del Pleno habría de dirigirse al Consejo de la Judicatura para devolver los casos que había mencionado en su anterior intervención?

En ese sentido, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, respondió que -a su consideración- una vez que cada integrante de ese Pleno había asumido la responsabilidad como Consejeros Sustitutos, ante quien debía darse cuenta era al Consejo de la Judicatura, por lo que si ya estaban definidas las funciones y cualquiera consideraba –en lo individual- que habría de ser a una Comisión o al Pleno del Consejo de la Judicatura a quien le dieran cuenta, cada uno, de la actuación realizada como Consejeros Sustitutos; es decir, habría de hacerse de manera individual, toda vez que ya no era materia de conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Acto seguido, el Señor Magistrado Amador Coutiño Chavarría, externó que se refería a que la excusa que dio lugar a esas sustituciones ya no existía, ya había cesado, por lo que la nueva Consejera que estaba a cargo de esa Comisión, ya no tenía impedimento para hacerse cargo de los asuntos; luego entonces, había lugar a devolverlos para que su tramitación y determinación fuera de la Comisión correspondiente. En ese sentido, quería saber ¿si estaba malentendiendo lo señalado por la Señora Magistrada Presidenta, en el sentido de que, si ya habían sido nombrados Consejeros Sustitutos, por ello tenían el deber de concluir los asuntos? A lo que expresó no coincidir con ello.

Al hacer uso de la voz, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, manifestó que a lo que ella se refería era a que una vez calificada la excusa por el Consejo de la Judicatura, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a ello, se había pronunciado y designado a un Consejero Sustituto, por lo que desde ese momento, cualquier actuación, tramitación o resolución de dicho Consejero Sustituto, habría de ser enterada al Consejo de la Judicatura, no al Pleno. En ese orden, si consideraba que había cesado la causa que dio lugar a la remisión, hiciera lo propio ante el Consejo de la Judicatura y no así ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del oficio de cuenta. Cúmplase.

6. Acuerdo de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, por el que autoriza al tenor de las razones y fundamentos precisados en el proveído de cuenta, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los términos presentados por la Directora General Administrativa de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; mismo que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su ratificación o rectificación por parte del Pleno de este Tribunal.

A efecto de someter a la ratificación o rectificación del acuerdo de referencia, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, solicitó autorización de las y los Señores Magistrados para la incorporación, vía enlace electrónico, tanto del Señor Magistrado Presidente Carlos Palafox Galeana y de la Licenciada María Cecilia Hernández Galván, Secretaria de Administración, ambos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a fin de que tuvieran a bien exponer el proyecto de presupuesto concerniente al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dadas las funciones propias de su cargo en el marco de la reforma constitucional en materia judicial.

ACUERDO QUE AUTORIZA INGRESO A SESIÓN. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se autoriza el ingreso del Señor Magistrado Presidente Carlos Palafox Galeana, como de la Licenciada María Cecilia Hernández Galván, Secretaria de Administración, ambos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a la sesión de Pleno, a fin de exponer el proyecto de presupuesto concerniente al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023. Cúmplase.

Acto seguido, el Licenciado Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, en su carácter de encargado del área de Planeación y Programación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, refirió que en ese momento el Presidente del Consejo de la Judicatura, Señor Magistrado Carlos Palafox Galeana y la Licenciada María Cecilia Hernández Galván, Titular del área de Administración de dicho Consejo, habían acudido a atender una reunión urgente, por lo que le comisionaron para realizar la presentación del proyecto de presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado para el ejercicio fiscal 2023.

Ante ello, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, consultó a las y los integrantes del Pleno si estaban de acuerdo en autorizar la presencia del Licenciado en esa sesión plenaria y de no tener inconveniente alguno, a cargo de aquél quedaría la exposición del

proyecto de referencia, en atención a la imposibilidad del Señor Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura para integrarse a la sesión.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, expresó que dada la importancia de la votación que habrían de realizar para la aprobación del presupuesto, le parecía importante que lo presentara la Secretaria de Administración y el Señor Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura, ya que desconocían si la persona que muy amablemente les apoyaba ante su ausencia, estuviera en condiciones de resolver cualquier duda que pudiera presentarse por parte de las y los integrantes del Pleno de ese Tribunal.

Asimismo, el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, advirtió, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, que no se trataba de una negativa, sino al hecho de saber si el Licenciado Francisco Fidel Teomitzi Sánchez estaría en posibilidad de enterarles de las dudas que pudieran surgir del proyecto. Asimismo, consideró que era válido que aquél ingresara a la sesión a distancia para poder hacer la explicación, dado que para ello lo había mandado el Señor Magistrado Presidente del Consejo la Judicatura y de igual forma parecía contar con la confianza de la Secretaria de Administración para realizar la presentación, por lo que manifestó estar en favor de que así se llevara a cabo.

En consecuencia, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, preguntó al Licenciado Francisco Fidel Teomitzi Sánchez si estaba en condiciones de presentar lo que correspondía directamente a la Secretaria de Administración y si tenía el mandato específico del Señor Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura para informar lo que aquél iba a hacer en relación a ese punto del orden del día.

En respuesta a ello, el Licenciado Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, refirió que tenía la información general respecto a la aprobación del presupuesto otorgado en el anteproyecto del Gobierno del Estado, en específico, la parte concerniente al Tribunal Superior de Justicia del Estado y, en caso de que hubiera alguna duda podría tomar nota de ello y compartirlo con la Secretaria de Administración y el Señor Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura para hacer, ya fuera de forma escrita o personal, la resolución de las observaciones que se consideraren.

A lo anterior, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, expresó que si no existía inconveniente alguno, atendiendo a la trascendencia del punto tratar, si se consideraba oportuno que pudiera el Licenciado Francisco Fidel Teomitzi Sánchez dar la explicación, a partir de las manifestaciones realizadas y, en caso de que hubiera alguna pregunta que aquel no estuviere en condiciones de responder, y fuera requerida la presencia de la Secretaria de Administración, dado el efecto que tenía ese acuerdo, ofreció buscar los canales para hablar durante esa sesión con ellos, por lo que se podría postergar el desahogo de ese punto en específico y trasladarlo a otro momento de la sesión, si es que no se satisficieran las dudas por parte del exponente.

Acto seguido, el Licenciado Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, explicó que se trataba de la aprobación que se tenía dentro del anteproyecto de presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, de manera exclusiva lo concerniente al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Continuó señalando que, de forma general, la proyección de presupuesto para el 2023 y que integraba el anteproyecto correspondiente que, en ese momento estaba sujeto a análisis para su aprobación por parte del Congreso del Estado, consideraba la cantidad específica de \$169'246,949.36 para el Tribunal Superior de Justicia del Estado, precisando que dicha cantidad se integraba de la siguiente forma: De acuerdo a lo que marcaba la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, la clasificación por capítulo de gasto considerada para el pago de servicios personales era de \$165'312,120.26 y dentro de ellos, uno de los temas relevantes a ese rubro era que se contemplaban los haberes de retiro.

De igual forma, el capítulo 2000, para la compra y disposición de materiales y suministros que eran utilizados tanto en los juzgados como en las salas, se tenía considerado \$1'174,214.00, y en el caso de servicios generales, se tenía considerada la cantidad de \$2'760,615.00, para en total dar la suma de \$169'246,949.36 para el siguiente año.

En cuanto a la evolución histórica del presupuesto entregado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se había tomado como punto de partida el año 2017 y gradualmente lo que se hacía era una comparativa respecto a cómo se había aprobado y asignado el presupuesto a ese Tribunal.

- 2017: \$85'646,386.88
- 2018: \$114'472,850.15
- 2019: \$118'217,254.55
- 2020: \$119'417,254.27
- 2021: \$140'598,813.79
- 2022: \$142'657,768.19
- 2023: \$169'246,949.39

Al hacer uso de la palabra, la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, manifestó que, de acuerdo a lo señalado por el expositor, dentro del apartado de servicios personales estaba considerado el haber de retiro de las y los Señores Magistrados, por lo que solicitó si pudiera explicarles un poco más precisamente a qué se refería.

En atención a ello, el Licenciado Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, explicó que en el capítulo 1000 del proyecto de presupuesto, además de cubrirse los sueldos y salarios del personal, se consideraba una parte específica que se llamaba “haberes de retiro” y dentro de ellos, se contemplaba poder garantizar cubrir a veinte compañeros Magistrados que estaban en esa condición y se sumaban dentro de esa partida. Señaló que era relevante el tema porque comúnmente no se advertía que -dentro del registro del presupuesto- también se estuviera haciendo el pago correspondiente y a veces parecería que esa cantidad la absorbían las y los integrantes del Pleno y no era así, ya que se estaban cubriendo ambas partes.

Ante lo expuesto, la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, manifestó que entonces sí se hacía, más no se especificaba y si ¿de las posibles modificaciones que se llegaran a tener se iba a hacer un apartado y a considerar un aumento?

En consecuencia, el Licenciado Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, respondió que sí estaba incluido dentro del comportamiento histórico, ya que la evolución del capítulo 1000 se había dado, sin embargo, lo que sucedía era que no se informaba normalmente a quienes integraban al Pleno del Tribunal, y que de ese concepto no se podían desentender en la obligación de la Institución para ponerlo, pero sí era importante que las y los integrantes del Pleno tuvieran la claridad de que se estaba haciendo ese pago y no correspondía directamente al ejercicio que en ese momento tenía la Institución, pero sí se registraba, entonces se trataba más bien de clarificar por qué en ese concepto estaban integrados esos veinte Magistrados, ya que si en algún ejercicio futuro alguno de las y los integrantes del Pleno hiciera una revisión de cualquier cuenta pública en los poderes judiciales de cualquier Estado del país, en específico, en los

formatos de la Ley de Disciplina Financiera había un anexo en el cual cuando se veía el comportamiento analítico de los egresos, se presentaba una clasificación de carácter funcional y administrativa, entonces ahí dependía de cómo la persona que estuviera encargada de hacer el registro contable pusiera los haberes de retiro, porque pudiera ser que nunca se observaran los haberes de retiro y sí estuvieran ahí, o pudiera ser que –como sucedía ya comúnmente– se agregara en el concepto y se especificara cuánto costaba e incluía todas esas prestaciones.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción V y 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo emitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, en los términos en los que se ha dado cuenta. Cúmplase.

7. Acuerdo de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, por el que se concedió licencia económica a la Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro por los días diecisiete y veintidós de noviembre de dos mil veintidós; mismo que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su ratificación y efectos legales procedentes.

En uso de la voz, la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, manifestó que, en términos del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, solicitaba a la Asamblea le autorizara no votar en ese punto, pues tenía un interés particular en la petición que realizaba al Pleno.

ACUERDO SOBRE EXCUSA. Por unanimidad de votos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se califica de legal la excusa hecha valer por la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, para intervenir en la votación del presente punto del orden del día. Cúmplase.

Calificada de legal la excusa hecha valer por la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, se procedió a la votación.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción V y 23 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ratifica el acuerdo emitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, en los términos en los que se ha dado cuenta. Cúmplase.

8. Oficio 41 signado por la Magistrada Araceli Cabido Vaillard, Titular de la Cuarta Sala Unitaria de lo Penal de este Tribunal, recibido el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, por el que en términos del artículo 28 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se excusa de conocer de la Carpeta Judicial Administrativa 96/2022/TEPEACA, relativa al recurso de apelación que interpuso el imputado Paulo Javier Rodríguez Cantellano en contra del auto de vinculación a proceso, de fecha uno de octubre de dos mil veintidós y comunica su separación respecto del referido asunto tal y como se advierte del acuerdo dictado en nueve de noviembre de dos mil veintidós; mismo que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su calificación y efectos legales procedentes.

En uso de la voz, la Señora Magistrada Araceli Cabido Vaillard, manifestó que, en términos del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, solicitaba autorización para no participar en la votación del asunto que se estaba presentando.

Al tomar la palabra, el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, refirió que se estaba

dando cuenta con el oficio número 39, pero de su revisión se advertía que se trataba del número 41, por lo que habría que corregir únicamente ese número, a lo que la Señora Magistrada Presidenta Margarita Gayosso Ponce, agradeció la observación oportuna, expresándole que sería atendida.

ACUERDO SOBRE EXCUSA. Por unanimidad de votos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se califica de legal la excusa hecha valer por la Señora Magistrada Araceli Cabido Vaillard, para intervenir en la votación del presente punto del orden del día. Cúmplase.

Calificada de legal la excusa hecha valer por la Señora Magistrada Araceli Cabido Vaillard, se procedió a la votación.

ACUERDO PRIMERO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del oficio de cuenta por el que la Magistrada Araceli Cabido Vaillard, Titular de la Cuarta Sala Unitaria de lo Penal de este Tribunal, se excusa de conocer de la Carpeta Judicial Administrativa 96/2022/TEPEACA, relativa al recurso de apelación que interpuso el imputado Paulo Javier Rodríguez Cantellano en contra del auto de vinculación a proceso, de fecha uno de octubre de dos mil veintidós y comunica su separación respecto del referido asunto.

ACUERDO SEGUNDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XXX, y 21, fracción V en correlación con el diverso 28, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se califica de legal la excusa planteada por la Magistrada Araceli Cabido Vaillard, Titular de la Cuarta Sala Unitaria de lo Penal de este Tribunal, que fuera comunicada mediante el oficio de cuenta.

ACUERDO TERCERO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se ordena remitir las actuaciones que conforman el testimonio de apelación a la Sala Unitaria de lo Penal que por turno le corresponda de acuerdo al sistema electrónico de asignación, por conducto de la Oficialía Común de Partes de las Salas Penales de este Tribunal. Comuníquese y Cúmplase.

9. Propuesta de la Magistrada Presidenta para la asignación de turnos en los casos de conflictos competenciales cuando no se tenga especialidad en la materia, ello derivado de la radicación de los conflictos bajo los números 2/2022, 3/2022, 4/2022, 5/2022, 6/2022, 7/2022, 8/2022, 9/2022, 10/2022, 11/2022, 12/2022, 13/2022 y 14/2022 entre diversos tribunales – laborales, administrativos y de arbitraje- y cuya competencia, para su resolución, recae en el Pleno de este Tribunal conforme a la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 705 Bis de la Ley Federal de Trabajo; mismos que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

En uso de la voz, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, manifestó que la propuesta que sometería a consideración, tenía como base el acuerdo previamente tomado por ese Cuerpo Colegiado en sesión ordinaria de Pleno de fecha siete de abril del año que se cursaba, para los casos de conflictos competenciales de los que debía conocer el Pleno, mismo que estableció que serían turnados a un Magistrado o Magistrada designada como ponente, para el proyecto de resolución que se presentaría a ese Cuerpo Colegiado y, conforme

a ese acuerdo, el método de asignación estaba definido por el orden alfabético de acuerdo a la especialización por materia y, en segundo lugar, el orden alfabético lo sería de la A a la Z.

En consecuencia, en la nueva propuesta, a fin de buscar el equilibrio en la asignación de los asuntos, se sometía a consideración de las y los Señores Magistrados la propuesta por parte de esa Presidencia respecto al método de asignación de la o el Magistrado ponente que formulara el proyecto de resolución a ese Cuerpo Colegiado, en términos del citado acuerdo de Pleno, en tratándose de conflictos competenciales en materias diversas a las de especialización propia de las Salas que integraban a ese Tribunal, estableciendo que el turno fuera asignado por orden alfabético en sentido inverso, es decir, de la Z a la A.

Al intervenir, la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, externó una duda relacionada con la reforma constitucional publicada el veinticuatro de octubre de ese año, ya que el artículo 87 prescribía textualmente: *“el Tribunal Superior de Justicia tendrá a su cargo la resolución de los medios de impugnación ordinarios y demás asuntos que esta Constitución y las leyes prevean, con excepción a la competencia reservada a la Sala Constitucional”*, de tal forma que por ello le emergía la duda en relación al acuerdo tomado en abril.

Por su parte, el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, coincidió con lo expresado por la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, respecto a la misma duda; y, en dado caso que se aprobara que las y los integrantes del Pleno conocieran, cuestionó ¿si sería posible que por economía y evitar una discordancia de criterios entre las y los Señores Magistrados -en aras de darle celeridad a la resolución de esos conflictos competenciales- que se llevara a cabo el estudio a través de la Secretaría Jurídica? Lo anterior, toda vez que podría empezar a darse vuelta a todos los asuntos si algún ponente tuviera un criterio en un asunto y otro ponente sostuviera otro, por lo que se tendría una serie de discusiones largas -tal vez estériles o algunas de fondo- pero que no les llevaría a tener un resultado rápido y con celeridad.

Continuó refiriendo que, a lo que apelaba era a la posibilidad de que solo la Secretaría elaborara el proyecto –entendiendo que pudieran tener puntos en común- y de esa manera no estar dividiendo un trabajo o un problema que en el futuro pudiera generar una discusión larga o posiblemente estéril y no se estuviera dando puntual respuesta. En ese sentido, dadas las circunstancias, podría proponerse al Pleno la posibilidad de que en una sola sesión pudieran desahogarse todos los asuntos y a la brevedad.

Ante ello, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, en relación a los conflictos competenciales ya radicados, pidió al Secretario que les ilustrara para contextualizar el tema y la forma en que esos asuntos llegaron al Tribunal, lo que -en su concepto- daría respuesta a lo mencionado por la Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro; y por otro lado, procedería a contestar la inquietud en cuanto la operatividad del asunto, al margen de la propuesta, misma que emanaba de un acuerdo previo que aludía a la forma en que iban a llevarse los conflictos competenciales.

Asimismo, señaló que de manera operativa consideraba que debía ser la Presidencia, a través de las Secretarías –Relatora o de Acuerdos, en su caso- la que pudiera apoyar a las y los Magistrados ponentes en el estudio, análisis y propuesta de un proyecto que someterían a consideración del Pleno.

Acto seguido, el Secretario de Acuerdos, comentó que en Presidencia se tenía la

radicación de conflictos competenciales derivados de que, al haber sido integrados al Poder Judicial del Estado los Tribunales Laborales y el Tribunal de Justicia Administrativa, se habían dado asuntos en los que se reclamaban -verbigracia en el conflicto competencial 2/2022- derechos laborales de trabajadores de universidades, como en el caso ocurría contra la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, en que la demanda había sido presentada ante el Tribunal Laboral, en la que la actora señaló circunstancias de enfermedad para hacerlas valer como derechos laborales; sin embargo, el Tribunal laboral hizo una reflexión sobre las causas concretas e hipótesis legales que regulaban ese tipo de reclamos laborales y concluyó que al que le correspondía conocer era al Tribunal de Arbitraje.

Por otro lado, el Tribunal de Arbitraje estableció que en el caso de las universidades, como entes descentralizados, tenían una regulación específica por lo que éste no era competente. Ante ese conflicto competencial, surgió la intervención de los Tribunales Colegiados en materia del Trabajo del Sexto Circuito, los que –habiéndose hecho un razonamiento con base en el artículo 705 bis de la Ley Federal del Trabajo- determinaron que al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado le correspondía resolver sobre esos conflictos competenciales

Lo anterior, derivado del referido precepto, que leyó: *“Las competencias se decidirán: I. El Poder Judicial Local a través de su pleno u órgano análogo que corresponda de conformidad con su legislación cuando la competencia se suscite entre tribunales pertenecientes a dicho Poder Judicial local.(...)”*

Continuó refiriendo que, de igual forma, se habían presentado conflictos entre el Tribunal de Arbitraje y el Tribunal de Justicia Administrativa, al tratarse de asuntos sobre trabajadores de confianza, lo que había ventilado reclamos de los actores ante dichas instancias y entre aquéllas no habían definido a quién le correspondía esa competencia.

Con la finalidad de ahondar, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, precisó que entre los fundamentos aludidos por los Tribunales Federales, se había invocado la reforma en materia constitucional recientemente publicada.

Ante ello, el Señor Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta, solicitó al Secretario de Acuerdos diera lectura al artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, a lo que aquél procedió: *“Corresponde conocer al Pleno: (...) II. De los conflictos de competencia que se susciten entre las salas del Tribunal, Tribunales del Alzada, y de todos los casos de competencia no especificados en las leyes; (...)”*

Acto seguido, el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, señaló que en principio, se estaba hablando de un conflicto de trabajadores del Estado y había una Ley de los trabajadores del Estado, que no les remitía de ninguna manera al artículo 123 de la Constitución Federal; sin embargo, también se debía tener en cuenta que las leyes en la Entidad y, principalmente la Constitución, prescribía que el Tribunal o la Sala Constitucional iba a tener la facultad de conocer de las controversias de Poderes, hecha excepción de los que pertenecían al Poder Judicial, por así establecerlo el artículo 87, párrafo sexto, fracción tercera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que decía que, con excepción del Poder Judicial –hablando de la Sala Constitucional- *“(...) conocerá de las controversias que se susciten entre los poderes, municipios y órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, cuando tengan por objeto la constitucionalidad de actos u omisiones que afecten sus respectivos ámbitos competenciales; (...)”*. Por lo que, en ese caso, constitucionalmente sí se le estaba imponiendo al Pleno del Tribunal la carga de resolver esas cuestiones competenciales, ya que

a partir de la reforma -aunque gozaban de autonomía- los tribunales laborales y el tribunal administrativo ya pertenecían al Poder Judicial.

Asimismo, el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, señaló que respecto al origen de ese asunto, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación les daban las bases federales; en ese sentido, la Ley Federal del Trabajo establecía que en casos de conflictos de competencia, si era entre tribunales locales, conocería el Poder Judicial del Estado, y si fueran cuestiones de competencia entre tribunales federales, por ejemplo, o tribunales federales con tribunales locales, conocería la Federación de acuerdo con la ley orgánica del propio Poder Judicial Federal.

Continuó refiriendo que, en el caso que les ocupaba, lo que tenía un poco de problema era que el Tribunal Superior de Justicia y los Tribunales Laborales del propio Tribunal, pertenecían al Poder Judicial Local y el Tribunal de Arbitraje no pertenecía a éste -sino que al resolver de las controversias de trabajo burocrático- no pertenecía al Poder Judicial del Estado. Por otra parte, con el Tribunal Administrativo existía cierto conflicto en la cuestión de competencia cuando se demandaban cuestiones laborales ante el Tribunal de Arbitraje, ya que repetidamente se declaraba incompetente por considerar que eran cuestiones administrativas, no laborales, y remitía los asuntos al Tribunal de Justicia Administrativa que sí pertenecía al Poder Judicial Local, según las últimas reformas a la Constitución.

Ante ello, se daba una situación en la que estaba involucrado un Tribunal que pertenecía al Poder Judicial y un Tribunal de carácter administrativo; lo que ocurría de la misma forma entre los Tribunales Laborales y el Tribunal de Arbitraje. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya había resuelto que, de acuerdo con el espíritu de la reforma al artículo 123 constitucional, serían los tribunales federales o locales, según la competencia que establecía el artículo 73 constitucional, quienes resolvieran. De igual forma, también había establecido que, aunque no perteneciera algún Tribunal al Poder Judicial, en términos del referido artículo 123 constitucional, éste tenía facultades.

En ese sentido, se había hecho una interpretación muy específica a la que se había referido el Señor Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta, del artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla que aún se encontraba en vigor, que establecía que en cualquier conflicto competencial que no estuviere expresamente regulado por la ley, conocería el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Como consecuencia de lo anterior, los Tribunales Colegiados en materia Laboral a los que les había tocado conocer de ello, habían decidido que era competente el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para conocer de esos conflictos y que esa era la razón por la que se tenían en ese Tribunal.

Asimismo, en relación al planteamiento hecho por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el sentido de saber si estaban de acuerdo en el método propuesto para analizar esa situación, externó su voto a favor.

Al hacer uso de la palabra, el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, advirtió que leyendo el punto del orden del día que ya había sido aprobado, consistía en asignar los turnos para resolver el conflicto de competencia, es decir, que ya habían sido radicados los expedientes relativos, a virtud de lo resuelto por los Tribunales Colegiados en materia del Trabajo, quienes establecieron que se trataba de un asunto -en razón del fuero- que debía conocer el fuero común; es decir, que los conflictos que se suscitaren a través de los tribunales

del fuero común, los debía resolver ese Alto Tribunal, con lo que coincidía y no advertía problema alguno, tanto que, la Presidencia ya había iniciado el trámite de esos asuntos, radicándolos y dando cuenta al Pleno para la asignación de turno; asimismo, que ya correspondía a ese Alto Tribunal resolver el conflicto de competencia, es decir, el fondo del asunto propiamente.

En ese sentido, sugirió a la Presidencia del Tribunal, refiriendo así haberlo solicitado en sesiones plenarias anteriores, que –al ser una decisión plenaria- consideraba que no debía turnarse a una Magistrada o Magistrado para que elaborara el proyecto de resolución, sino que debería turnarse el asunto al Secretario Relator o como era el caso, al no contar con Secretario Relator en ese momento, turnarlo al Secretario de Acuerdos atendiendo a que, de acuerdo con lo también manifestado por el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, se debía resolver de forma pronta y expedita, según lo establecía el artículo 17 constitucional, a fin de no generar mayores dilaciones respecto a esa resolución y, luego entonces, el Tribunal en Pleno, emitiera un acuerdo de resolución o un acuerdo plenario para que la Magistrada o el Magistrado que se encargara del engrose de la resolución correspondiente, se acoplara a la decisión adoptada por el Pleno; no, por el contrario, que se designara una Magistrada o Magistrado para que elaborara un proyecto sobre un asunto que el Pleno aún no había decidido.

Señaló que aquello era importante tomarlo en consideración, ya que de ahí nacía la justificación por la que se iba a sostener la decisión plenaria, no a través de una Magistrada o Magistrado que elaborara un proyecto, porque eso sería una decisión unilateral sometida a la aprobación del Pleno, lo que a su juicio le parecía incorrecto.

En consecuencia, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, preguntó al Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra ¿si la propuesta presentada consistía en que –en su caso- la Presidencia llevara a cabo la atención de los asuntos y posteriormente presentarlos directamente al Pleno para la deliberación y resolución atinente? En respuesta a ello, aquél precisó que la propuesta en sí era que el Pleno tomara la decisión respecto del conflicto de competencia, es decir, si ya la totalidad de sus integrantes estaba en condiciones –después de analizar el asunto jurídicamente- y votar en relación a cuál Tribunal le correspondía conocer sobre esos asuntos, así fuera; y en caso de que no estuvieran en condiciones, se emitiera la votación en una sesión extraordinaria o en la siguiente sesión ordinaria.

Concluyó señalando que se sumaba a lo manifestado por el Señor Magistrado José Roberto Grajales Espina, en relación a que fuera el Secretario de Acuerdos o el Secretario Relator quien formulara una exposición jurídica respecto de esos asuntos al Pleno, a efecto de estar en condiciones de emitir su voto.

Acto seguido, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, rememoró que al momento en que se diseñó el mecanismo de atención de esos asuntos del Pleno, se tomó la decisión –por mayoría de votos- en el sentido de asignar los asuntos a un Magistrado o Magistrada para la elaboración de un proyecto, al tenor del método de asignación que ahí se definió, con la finalidad de que se llevara a Pleno, y efectivamente -como lo había mencionado el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra- la decisión sería plenaria.

Ante ello, refirió que subsistía el método de asignación aprobado previamente por acuerdo plenario, consistente en la intervención de una Magistrada o Magistrado que formulara el proyecto, para que el Pleno estuviera en posibilidad de emitir la resolución. En ese tenor, la propuesta que en ese punto se presentaba era para determinar la forma de asignación, ya que inicialmente se había ponderado la especialización de las y los Señores Magistrados para la

asignación de los asuntos. En consecuencia, de aprobarse un nuevo método, implicaría dejar sin efectos el acuerdo previamente tomado.

Acto seguido, el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, precisó que su propuesta no se trataba de ir en contra de un acuerdo plenario, por el contrario, estaba en concordancia con la modificación en el orden en que se estaba proponiendo la cuestión, es decir, que por razón de tiempos primero el Pleno debería emitir la decisión sobre la resolución del conflicto de competencia y, en consecuencia, la o el Señor Magistrado que formulara el proyecto de resolución lo haría en función de la decisión ya tomada por el Pleno y no de manera contraria. Por ello, se proponía que primero se turnaran los asuntos al Secretario Relator para que elaborara un proyecto de resolución conforme a su propio juicio y luego lo expusiera al Pleno para que, en caso de estar de acuerdo, se votara en favor o en contra del mismo; ya que, a su consideración, ese orden podría generarles algún problema y era por lo que no estaría de acuerdo.

Al retomar el uso de la voz, el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, manifestó que la propuesta que hacía el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra tenía muchas bondades, ya que el Pleno conocería la propuesta que pudiera dar solución al problema. Sin embargo, veía algunas complicaciones, toda vez que no era uno sino doce casos distintos, algunos de ellos parecidos, pero no todos iguales. Por ejemplo, había algunos referentes a integrantes de la policía y el Tribunal de Arbitraje se había pronunciado sobre su incompetencia ya que la policía tenía una regulación especial y el Tribunal Administrativo, de igual forma, señalaba sus razones; otros se referían a trabajadores de la Secretaría de Educación y la ley que regulaba las relaciones entre el Gobierno del Estado y los trabajadores prescribía que no era aplicable para los trabajadores de la educación, lo que utilizaba como argumento el Tribunal de Arbitraje, de lo que él no podía pronunciarse en ese momento.

En ese sentido, al tratarse de diversos casos, actores, hechos y motivos de inconformidad, a su parecer, si se encargaba una sola persona de presentar una opinión al Pleno, para que después se hiciera el proyecto –como proponía el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra- sería muy problemático llevar tantas soluciones a la concreción de un proyecto; por lo que le parecía más ejecutivo el que se designara de la forma en que siempre se había hecho a uno, o a varios integrantes del Pleno –al ser doce asuntos a estudiar- para que presentaran sus proyectos y el Cuerpo Colegiado los analizara y confirmara o modificara. Por tal razón, consideró que la propuesta presentada por la Presidencia –en el sentido de designar a quien o quienes se encargarían de esos asuntos- sería viable.

Por su parte, el Señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, presentó la propuesta de que esos doce asuntos se asignaran a una Magistrada o Magistrado como ponente y si la propuesta era que se separaran un poco del criterio previamente aprobado de que se asignaran por materia -ya que no aplicaría en ese caso- entonces simplemente se adjudicaría la calidad de ponente en el asunto para presentar el dictamen correspondiente a cualquiera de las y los integrantes del Pleno para que elaborara el proyecto.

A fin de abonar a lo comentado por el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en relación a la necesidad de darle agilidad a la atención de esos asuntos, y en seguimiento a la oportunidad de redefinir las funciones de los Secretarios, señaló que a su consideración, el Secretario Relator sería el apoyo fundamental para el trabajo a realizar por parte de cada integrante del Pleno, ya que tendría claridad en el tema, atendiendo a la diversidad de asuntos que –como había señalado el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz- existían y derivaban de los conflictos y, por otro lado, el planteamiento a través de una Señora Magistrada

o un Señor Magistrado que fuera asignado, le permitiría llevar un proyecto que pudiera facilitar la deliberación y la toma de decisiones con base en ese proyecto, a fin de agilizar la tramitación y resolución con el apoyo del Secretario correspondiente, que era el Secretario Relator de los Asuntos del Pleno.

Acto seguido, el Señor Magistrado Alberto Miranda Guerra, señaló que su intención no era ir en contra de las decisiones tomadas por el Pleno, por el contrario, siempre buscaba la forma de que las decisiones se tomaran por unanimidad; asimismo, que hacía ver esa situación porque era una decisión que el Pleno tomaría de manera colegiada, por lo que ante los motivos expresados y el análisis que se haría de las mismas resoluciones sería en torno a determinar el conflicto y resolverlo, por lo que no tendría problema en sumarse si serían turnos para doce integrantes del Pleno y cada uno elaboraría un proyecto distinto, luego entonces, eso generaría un análisis más pronto y expedito para que ese Tribunal pudiera estar en posibilidad de resolver los conflictos pertinentes.

ACUERDO. Por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba –en lo general- que el método de asignación de la o el Magistrado ponente, ante los conflictos competenciales que corresponda conocer y resolver al Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, en tratándose de aquéllos de materias diversas a las de especialización de las Salas que integran este Tribunal, lo sea en orden alfabético, por apellido en sentido inverso, es decir, de la letra “z” a la letra “a”. Cúmplase.

La Señora Magistrada Marcela Martínez Morales manifestó su votación en favor del proyecto y precisó estar en desacuerdo en cuanto a que los asuntos fueran asignados por la letra del apellido a la inversa, dado que el acuerdo plenario a que se había hecho alusión no especificaba ese orden.

10. Oficio 594 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, signado por la Contadora Pública y Auditora Olga Teutli Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control, por el que en cumplimiento al acuerdo de diez de noviembre de dos mil veintidós dictado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, se solicitó tuviera a bien informar el proceso de entrega-recepción del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por parte del Magistrado Héctor Sánchez Sánchez; al respecto, comunica que a la fecha no se ha presentado ante ese Órgano a realizar el acto de Entrega Recepción del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en términos de Ley; mismo que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su conocimiento.

En uso de la voz, la Señora Magistrada Marcela Martínez Morales manifestó que el orden del día señalaba que se daba cuenta con el punto para conocimiento y efectos legales procedentes, y de acuerdo con lo expresado por la Señora Magistrada Presidenta, únicamente era para conocimiento, a lo que cuestionó ¿cuáles serían los efectos legales procedentes?

Acto seguido, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, respondió que el efectos era darle la adscripción al Señor Magistrado; sin embargo, tenía conocimiento de la presentación de su renuncia al cargo ante el Congreso del Estado, de la cual no se había hecho saber al Tribunal, pero el efecto del acuerdo quedaría únicamente para conocimiento.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del contenido del oficio de cuenta. Cúmplase.

11. Propuesta para dejar sin efectos legales los Acuerdos emitidos en sesiones ordinarias desahogadas por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, los días diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno y dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, respecto del uso de la Toga, a fin de establecerse que, la toga solo sea utilizada para los casos de sesiones estrictamente solemnes. Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.

ACUERDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19 fracción XXX y 21 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba dejar sin efectos legales los acuerdos plenarios emitidos en sesiones ordinarias desahogadas por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, los días diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno y dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, respecto del uso de la Toga. En consecuencia, se establece que la toga solo sea utilizada para los casos de sesiones estrictamente solemnes. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES

A) En uso de la palabra, el Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, manifestó haber recibido una comunicación sobre un asunto personal, por lo que tendría la necesidad de ausentarse los días veinticinco y veintiocho de noviembre del año en curso, por lo que solicitaba al Pleno una licencia sin goce de sueldo por esos dos días.

ACUERDO PRIMERO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción II y 196 en correlación al 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se concede licencia económica al Magistrado Ricardo Velázquez Cruz por los días veinticinco y veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, acorde a las razones expresadas ante el Pleno.

ACUERDO SEGUNDO. Se ordena comunicar el presente proveído a los integrantes de la Tercera Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar. Comuníquese y cúmplase.

B) Acto seguido, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, comunicó que esa Presidencia tenía la solicitud que realizaba la Magistrada Yrina Yanet Sierra Jiménez para presentarse ante esa Asamblea a fin de dirigir un mensaje con motivo de la conclusión de sus funciones como Secretaria de Acuerdos de ese Tribunal, por lo que de no existir inconveniente alguno por parte de las y los integrantes del Cuerpo Colegiado, solicitaría su ingreso a esa sesión a través de la pantalla de la Secretaría de Acuerdos, toda vez que se encontraba en ese recinto; lo que sometía a su consideración a fin de que se sirvieran manifestar si estaban por su aprobación.

ACUERDO QUE AUTORIZA INGRESO A SESIÓN. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se autoriza el ingreso de la Señora Magistrada Yrina Yanet Sierra Jiménez a la sesión de Pleno, a fin de que estuviera en posibilidad de dirigir un mensaje a las y los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Cúmplase.

Al tomar la palabra, la Señora Magistrada Yrina Yanet Sierra Jiménez, agradeció a la Señora Magistrada Presidenta haber atendido a su solicitud, dado que como era de

conocimiento de las y los integrantes del Pleno, había sido una condición ocurrida en esa semana la designación por parte del Congreso del Estado hacia su persona, a propuesta del Ejecutivo, para fungir como Magistrada de la Sala Constitucional; por lo que esa premura no le había permitido tener el acercamiento con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para externar su agradecimiento a todos y cada uno de sus integrantes, ya que a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte, le permitieron fungir como Secretaria de Acuerdos de ese Tribunal, dada la propuesta que en ese momento se hizo por parte de la Presidencia.

Asimismo, agradeció todas las muestras de cariño y colaboración que se presentaron durante el trayecto de ese episodio en la Secretaría de Acuerdos, habiendo tratado siempre de ser lo más profesional posible y dar la atención debida a todas las y los Señores Magistrados. Manifestó haber tenido experiencias muy gratas que le enseñaron muchos aspectos que se transitaban por parte del Pleno de ese Tribunal, que enriquecieron aún más su carrera judicial; por lo que no tenía más que agradecer ese contexto, ya que a partir de haber asumido la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y la correlativa Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en ella se formó una persona con mayor desarrollo, ya que –tal y como lo había expresado- dejar a un lado la jurisdicción y llegar a esos estándares le había abierto los ojos y le dio la oportunidad de saber las entrañas del Poder Judicial del Estado. Agradeció nuevamente a las y los Señores Magistrados y expresó llevarse todas las experiencias muy gratas, asimismo, que todos los aspectos que pudieron ser adversos no los había tomado de esa manera, sino como un punto a favor para encontrar un halo de oportunidad, así como sacar lo positivo de las situaciones y de las circunstancias.

Concluyó expresando que ese día era presentada como Magistrada de la Sala Constitucional, por lo que se convertía en un par con las y los integrantes de ese Pleno, lo que no cambiaba nada, ya que siempre se había transitado con el Código de Ética como compañera, con ese alto valor que todas y todos tenían dentro de la Institución, precisando que nacía, era parte de ella y seguiría sirviendo para el Poder Judicial del Estado. De igual forma, que se dejara huella y constancia de que el Poder Judicial seguía formando gente que iba a servir al Estado y a la administración de justicia.

Ante ello, la Señora Magistrada Presidenta, Margarita Gayosso Ponce, externó su felicitación a la Señora Magistrada Yirina Yanet Sierra Jiménez, así como un reconocimiento a su trayectoria, a su carrera y a su profesionalismo, deseándole todo el éxito.

Acto seguido, el Secretario de Acuerdos hizo constar la incorporación, en ese momento, del Señor Magistrado José Montiel Rodríguez quien, al hacer uso de la voz, ofreció una disculpa por conectarse de manera tardía, ya que se encontraba conectado en la sesión del Senado de la República para la revisión del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Al tomar la palabra, el Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso, manifestó a la Señora Magistrada Yirina Yanet Sierra Jiménez su felicitación y señaló que el Tribunal se fortalecía con ese nombramiento, enviándole un abrazo afectuoso.

El Señor Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, felicitó a la Señora Magistrada Yirina Yanet Sierra Jiménez, y le conminó a seguir luchando por sus convicciones y continuar con la congruencia que le caracterizaba.

En uso de la voz, el Señor Magistrado José Montiel Rodríguez, manifestó sentir mucha emoción de ver que alguien a quien conocía de tanto tiempo como a la Señora Magistrada Yirina Yanet Sierra Jiménez, en la posición que tenía actualmente; reconoció en primer lugar al

Congreso del Estado por un voto tan acertado y correctamente otorgado a una persona que se merecía la confianza del pueblo de Puebla como impartidora de justicia. Recordó conocer a la Señora Magistrada Yrina Yanet Sierra Jiménez, en la Escuela Libre de Derecho de Puebla, siendo una joven estudiante, siempre destacada, con notas extraordinariamente buenas, siempre acertiva, siempre inteligente; después haberla conocido como Secretaria de Estudio y Cuenta de Señores Magistrados talentosísimos, de los cuales tomó con mucha humildad y sencillez la técnica que la llevó a convertirse en Juez Penal; posteriormente, la vieron entre ellos trabajando sesiones plenarias a distancia, en condiciones muy complicadas – incluso teniendo que aceptar cosas que no serían aceptables para muchos de ellos-. Por ello, creía que la decisión del Congreso del Estado había sido perfectamente tomada y justificada.

Concluyó expresando que le llenaba de orgullo que personas de ese nivel intelectual y de esa calidad humana, llegaran a una posición como la de controlar la constitucionalidad de los actos a la luz de la Constitución local; por lo que le iban a extrañar.

Al retomar la palabra, la Señora Magistrada Yrina Yanet Sierra Jiménez, expresó sentirse muy emocionada de escuchar las palabras que habían antecedido, de igual forma, que era una satisfacción muy grande escuchar las palabras de las y los Señores Magistrados en relación a su persona, lo que agradecía infinitamente. Comentó que durante su encargo había tratado de atender lo mejor posible su función, asimismo que hubo ocasiones en que los Magistrados le buscaron directamente para –humildemente- solicitar algún consejo, opinión u orientación, los que siempre había proporcionado de buena fe, con todo el corazón y con el objetivo que salir adelante en todas las condiciones, por la dualidad que tenía como Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y como Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura de ese Poder Judicial.

Externó que esperaba que cada uno de las y los integrantes del Pleno, que así se habían acercado a su persona no dejaran de hacerlo, ya que estaría atenta y pendiente a lo que se necesitara –ya en ese momento- dentro de las facultades y las atribuciones a su cargo. De igual forma, expresó que también iba a extrañar a ese Pleno tan diverso y tan multifacético que había vivido con todos ellos.

En uso de la voz, la Señora Magistrada Araceli Cabido Vaillard, se sumó a las felicitaciones hacia la Señora Magistrada Yrina Yanet Sierra Jiménez y señaló su agrado en que el Señor Gobernador Miguel Barbosa Huerta hubiera hecho esa propuesta, al considerar a una persona de tanta trayectoria dentro del Poder Judicial y le congratulaba que el Congreso del Estado le hubiera ratificado. Finalmente, señaló que a pesar de tener poco tiempo de conocerla, había sido la primera persona en recibirla en ese honroso Poder Judicial y celebraba que su amplia trayectoria rindiera frutos.

Por su parte, el Señor Magistrado José Octavio Pérez Nava, enfatizó que, definitivamente, el nombramiento de la Señora Magistrada Yrina Yanet Sierra Jiménez, era en función de su experiencia y a su amplia trayectoria en el Poder Judicial, lo que era un reconocimiento –indudablemente- muy merecido a esa carrera judicial y, en lo personal, como amigo que se consideraba de la Señora Magistrada desde su época como estudiantes, estaba muy contento y orgulloso por su designación, externándole su reconocimiento y amistad eternos.

A continuación, la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a las y los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más

asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria a distancia de Pleno, convocando a las y los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria a distancia que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós, firmando la presente acta la Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la Secretaria que asiste Abogada Monserrat Nuñez Cerrillo y el Secretario de Acuerdos, Abogado Ismael de Gante López. Doy fe.